

Sesion 5.^a extraordinaria en 26 de Octubre de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Mac-Iver don Enrique formula una interpelación sobre la actitud del clero en política y pide al señor Montt (Ministro del Interior) se sirva manifestar el pensamiento del Gobierno en orden á la intervención de los funcionarios eclesiásticos en las elecciones populares y preguntarle qué medidas ha adoptado ó adoptará para prevenir ó reprimir esa intervención.—Contesta el señor Montt (Ministro del Interior).—El señor Mac-Iver don Enrique usa nuevamente de la palabra y somete á la Cámara la siguiente proposición: «La Cámara declara que la participación activa de los párrocos y obispos en la contienda electoral es ilegítima é inconveniente, y pasa á la orden del día.»—Puesta en debate esta proposición, usa de la palabra sobre ella el señor Walker Martínez don Carlos.—Se levanta la sesión, quedando pendiente el debate sobre la interpelación y con la palabra el señor Walker Martínez don Carlos.

DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República con que remite tres proyectos de ley elaborados por la Municipalidad de Santiago relativos al establecimiento del servicio de desagües en la zona central de esta capital, á la transformación de la ciudad y á la pavimentación obligatoria de sus calles.

Id. id. con que remite un oficio del Intendente de Coquimbo por el cual la Junta de Beneficencia de la Serena solicita un auxilio extraordinario de catorce mil noventa y siete pesos veintinueve centavos con el objeto de ayudar á los gastos de sostenimiento del hospital de dicha ciudad.

Id. id. con que remite un oficio del Intendente del Ñuble relativo á autorización pedida para expropiar una parte del fundo Maipón, de propiedad de don Miguel A. Zapartu, con el objeto de establecer en ese lugar el Cementerio de Chillán.

Oficio del Senado con que devuelve aprobado el proyecto relativo á entrega de registros electorales.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 4.^a extraordinaria en 24 de Octubre de 1893.—Presidencia del señor Zegers.—Se abrió á las 3 hs. 15 ms. P. M. y asistieron los señores:

| | |
|-------------------------|-----------------------|
| Arlegui R., Javier | Díaz Besoain, Joaquín |
| Bannen, Pedro | Díaz G., José María |
| Barros Méndez, Luis | Echeverría, Leoncio |
| Besa, Carlos | Edwards, Benjamín |
| Bunster, J. Onofre | Edwards, Eduardo |
| Concha S., Carlos | Errázuriz U., Rafael |
| Correa Albano, José G. | Gazitúa B., Abraham |
| Correa S., Juan de Dios | González E., Alberto |
| Cristi, Manuel A. | González E., Nicolás |

S. E. DE D.

Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Larrain A., Enrique
Lisboa, Genaro
Mac-Iver, Enrique
Ochagavia, Silvestre
Ossa, Macario
Ortúzar, Daniel
Paredes, Bernardo
Pleiteado, Francisco de P.
Reyes, Nolasco
Richard F., Enrique
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Rozas, Ramón Ricardo
Santa Cruz, Vicente
Santelices, Ramón E.

Silva Vergara, José Antonio
Silva Wittaker, Antonio
Trumbull, Ricardo L.
Valdés Ortúzar, Ramón
Valdés Valdés, Ismael
Walker Martínez, Carlos
Walker Martínez, Joaquín
Zegers, Julio 2.^o
Zerrano, Rafael

y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, de Justicia é Instrucción Pública, de Guerra y Marina, de Industria y Obras Públicas, de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.^o De dos mensajes de S. E. el Presidente de la República:

En el primero acompaña un proyecto de ley que determina que se practicará, para que sean subastados, un avalúo prolijo de los terrenos salitrales de propiedad del Estado ubicados entre Pan de Azúcar y el cantón de Lagunas inclusive.

Se mandó á la Comisión de Hacienda.

En el segundo comunica la inclusión entre los asuntos de la convocatoria á las actuales sesiones extraordinarias, del proyecto sobre expropiación de terrenos en el puerto de Tomé para la apertura de una calle.

Se mandó tener presente.

2.^o De un oficio de S. E. el Presidente de la República en que comunica que queda impuesto de la elección de Mesa de esta Cámara.

Se mandó al archivo.

3.^o De dos oficios del Honorable Senado:

En el primero comunica que queda impuesto de la elección de Mesa de esta Cámara.

Se mandó al archivo.

Con el segundo remite aprobado sin modificación el proyecto que declara libres de derechos de internación los cianuros de potasio y sodio, el ferrocianuro de potasio, el ferricianuro de potasio y el bisulfato de sosa.

Se mandó comunicar al Presidente de la República y archivar.

4.º De una moción del señor don Pedro Montt sobre reforma del artículo 44 de la ley de elecciones.

5.º De una moción del señor don Carlos Lyon sobre conceder un suplemento de once mil pesos al ítem 7 de la partida 40 del presupuesto del Ministerio del Interior.

Se mandó a la Comisión de Gobierno.

6.º De una moción del señor Robinet sobre concesión del permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar la propiedad de un bien raíz a la Sociedad de Beneficencia de Copiapó.

Se mandó agregar a sus antecedentes en la Comisión de Educación y Beneficencia.

7.º De una solicitud de don César Covarrubias en que pide autorización y concesiones para construir un ferrocarril entre Melipilla y Valparaíso y que se le venda ó arriende el ferrocarril del Estado entre Santiago y Melipilla.

Se mandó a la Comisión de Gobierno.

8.º De una solicitud en que don Juan José Pozo pide devolución de documentos.

9.º De otra solicitud de don Gustavo B. Woelf, en que pide concesiones para implantar una fábrica de sombreros de paja.

Se mandó a la Comisión de Hacienda.

10. De otra solicitud de doña Amanda Goñi de Valverde en que pide cancelación de una deuda.

11. Otra de don Manuel Señoret en que pide se le acuerde la validez de su matrimonio para que sus esposas é hijos puedan optar al montepío militar.

12. Otra de doña Rosa Chamorro de Ibáñez en que pide pensión de gracia.

Se mandaron estas tres últimas a la Comisión de Guerra.

13. De una solicitud de los marineros del Resguardo de la Aduana de Caldera en que piden se les asigne sueldo equivalente al de los marineros de Carizal y Chañaral.

Se mandó a la Comisión de Hacienda.

14. Posteriormente se dió cuenta de un mensaje de S. E. el Presidente de la República en que comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos en que puede ocuparse el Congreso durante las actuales sesiones, un proyecto de reforma del artículo 44 de la ley de elecciones.

Se mandó tener presente.

Antes de la orden del día y á indicación del señor Zegers (Presidente) se acordó hacer en la forma acostumbrada la devolución de los antecedentes solicitados por don Juan José Pozo.

A indicación del mismo señor Zegers (Presidente) se acordó desarchivar y enviar de nuevo á la Comisión de Hacienda una solicitud de don Víctor Faure, en que pide ciertas concesiones para la fabricación de la pólvora.

El señor Silva Wittaker pidió se oficiara al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que trajera á la Cámara el texto del tratado de Comercio celebrado entre la Junta de Gobierno de Chile y el Gobierno de Bolivia.

El señor González Errázuriz don Nicolás pidió a señor Ministro del Interior se sirviese recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión entre los asuntos en que puede ocuparse el Congreso Nacional durante las actuales sesiones extraordinarias de un proyecto que tiene por objeto el ensanche de una calle en la ciudad de Melipilla, y solicitase su despacho en el Honorable Senado.

Ofreció hacerlo así el señor Ministro del ramo y se dió por terminado el incidente.

El señor Jordán pidió algunas explicaciones sobre el decreto del Gobierno por el que se aceptan 70,000 libras esterlinas al Banco Tarapacá.

Contestó el señor Vial (Ministro de Hacienda), y se dió por terminado el incidente.

El señor Montt (Ministro del Interior) pidió preferencia, eximiéndole del trámite de Comisión, para un proyecto sobre reforma del artículo 44 de la ley de elecciones.

Habiendo terminado la primera hora, se procedió á votar la indicación del señor Ministro y las que en la sesión pasada habían quedado para segunda discusión.

La indicación del señor Gazitúa fué desechada por 36 votos contra 5.

La del señor Hevia fué desechada por 34 votos contra 5, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

La del señor Montt (Ministro del Interior) fué aprobada tácitamente.

Dentro de la orden del día se puso en discusión general y particular, por asentimiento de la Sala, el proyecto sobre reforma del artículo 44 de la ley de elecciones, y después de breves observaciones se aprobó tácitamente, acordándose intercalar la frase «por bando» en seguida de la frase «desde la publicación.»

En consecuencia, el proyecto dice así:

«Artículo único.—Los comisarios de las juntas inscriptoras harán entrega de los registros en el plazo y forma indicados en el artículo 32 de la ley de elecciones. El plazo se contará desde la publicación por bando de la presente ley en cada departamento.

Los registros serán puestos á disposición de las juntas inscriptoras desde el 15 de Diciembre próximo para los efectos del artículo 42 de la ley de elecciones.

La presente ley regirá desde su publicación en el *Diario Oficial.*»

Se acordó enviarlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.

En seguida se puso en discusión general el proyecto sobre colación de grados.

Hicieron uso de la palabra el señor Pinto (Ministro de Justicia é Instrucción Pública), que quedó con ella.

Se levantó la sesión á las 6 P. M.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Para los fines á que haya lugar, tengo el honor de remitiros, original, un oficio del Intendente de Santiago al cual acompaña tres proyectos de leyes relativos al establecimiento del servicio de desagües en la zona central de esta capital, á la transformación de la ciudad y á la pavimentación obligatoria de sus calles.

Santiago, 25 de Octubre de 1893.—JÓRGE MONTT.
—Pedro Montt.

El oficio y antecedentes acompañados al mensaje anterior son los siguientes:

«Santiago, 20 de Octubre de de 1893.—El secretario municipal, con fecha de hoy, me dice lo que sigue:

«La Ilustre Municipalidad ha aprobado los siguientes proyectos de ley que adjunto remito á US.:

- »1.º Desagües de la zona central de Santiago;
- »2.º Transformación de Santiago; y
- »3.º Pavimentación obligatoria.

»Acordó también, en sesión de 8 del presente, solicitar del Supremo Gobierno la inclusión de dichos proyectos y del relativo á la creación de un Juzgado en el Matadero, en la convocatoria al Soberano Congreso á sesiones extraordinarias.»

Lo que transcribo á US. para su conocimiento, adjuntándole los proyectos á que se refiere la nota arriba transcripta.

Dios guarde á US.—Carlos Lira.»

PROYECTO DE LEY

Desagüe de la zona central de Santiago

Art. 1.º Se declara obligatorio el uso de los desagües y alcantarillas que la Municipalidad de Santiago ha acordado construir en sesión de 26 de Junio del presente año.

Art. 2.º En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, los propietarios de inmuebles situados dentro del barrio en que dichos desagües se construyan y á medida que éstos se entreguen al servicio, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Instalar á su costa las cañerías de desagüe y de agua potable, y demás aparatos para el buen servicio dentro de sus propiedades.

La Municipalidad proporcionará á los interesados los materiales á precio de costo;

b) Someterse á la inspección que de estos servicios debe practicar la autoridad local;

c) Cegar dentro de sus propiedades el cauce de las acequias y los pozos destinados á excusados;

d) Pagar el derecho establecido en el artículo 5.º

Art. 3.º Si los propietarios no ejecutaren los trabajos á que se refieren los incisos a y c del artículo 2.º, éstos se harán por la Municipalidad á costa de los dichos propietarios.

Art. 4.º La Municipalidad hará por cuenta de los propietarios las instalaciones á que se refiere el inciso a del artículo 2.º en aquellas propiedades que valgan menos de cinco mil pesos y cuyos dueños no tengan recursos para ejecutar el trabajo.

Los propietarios se obligarán por escritura pública á devolver este anticipo con los intereses del seis por

ciento anual en un plazo que no podrá exceder de cinco años, no pudiendo ser exigible el anticipo antes de un año.

Inscripta en el Conservador de Bienes Raíces la escritura antedicha, las propiedades á que se refiere quedarán afectas al pago de este crédito, que gozará de privilegio con preferencia á cualesquiera otros que las graven.

Art. 5.º Se autoriza á la Municipalidad de Santiago para que pueda imponer y percibir un derecho que pagarán los propietarios sujetos á la presente ley.

Este derecho será proporcional al valor asignado á los inmuebles para los efectos de la contribución de haberes, y no podrá en caso alguno exceder de la cantidad necesaria para el pago de los intereses y amortización de la deuda que la Municipalidad contraiga para la construcción de desagües y de los gastos que demande el aseo y conservación de ellos. En ningún caso el expresado derecho excederá del uno por mil del valor asignado á cada predio para la contribución de haberes.

La Municipalidad, con el voto de los dos tercios de los municipales en ejercicio, fijará la suma que deberán pagar los propietarios, tomando en consideración la cuenta especial de este servicio que al efecto llevará el tesorero municipal.

Art. 6.º Para estimar el valor de las propiedades que el artículo 38 de la ley de 22 de Diciembre de 1891 exime de las contribuciones municipales que están sujetas al derecho establecido en el artículo anterior, se procederá en la forma dispuesta en la expresada ley.

Art. 7.º La Municipalidad de Santiago dictará las ordenanzas y reglamentos necesarios para la instalación, inspección y mantenimiento de los desagües, aun dentro de las propiedades particulares, como también para la percepción del derecho que se ha de cobrar á los propietarios, pudiendo imponer multas de cinco hasta cien pesos y gravar con intereses y costas de la cobranza á los que no cumplieren sus disposiciones.

Art. 8.º En la parte de la ciudad á que se refiere la presente ley será de cargo de la Municipalidad y el barrido y aseo de las calles á medida que se instale el servicio de alcantarillas.

Proyecto de transformación de la ciudad de Santiago

TÍTULO I

Disposiciones generales

Art. 1.º La construcción de edificios, apertura, ensanche, unión, prolongación ó rectificación de calles, avenidas y plazas, como así mismo la formación de nuevos parques y jardines en la ciudad de Santiago, se sujetarán á las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.º El trazado de las calles, plazas, avenidas, parques y jardines se sujetará á las líneas fijadas en el plano aprobado por la Municipalidad, del que se depositarán tres ejemplares en la forma que más adelante se determinará.

Art. 3.º Las calles comprendidas entre la Alameda de las Delicias, Avenida Sur del Mapocho, Mesías y Negrete tendrán un ancho de quince metros, me-

dido entre las líneas de construcción de ambos lados; y en el resto de las calles de la ciudad el ancho será de veinte metros.

Se exceptúan las avenidas, que tendrán el ancho determinado en los artículos 6.º y 7.º de la presente ley.

Art. 4.º El ancho que fija el artículo anterior se irá dando en cada calle ó avenida de las existentes á medida que se concedan nuevos permisos para edificar en conformidad á las reglas que se establecen en los títulos II y IV de la presente ley.

Art. 5.º El terreno que deba entregarse según el artículo precedente se distribuirá entre las propiedades situadas á ambos costados de la calle ó avenida que se trata de ensanchar, en conformidad á los planos á que se refieren los artículos anteriores.

TÍTULO II

De la apertura de avenidas y plazas, prolongación de calles, etc.

Art. 6.º Se formarán ó completarán las avenidas siguientes:

Núm. 1.—Una de treinta metros de ancho que recorrerá desde el extremo norte de la Cañadilla siguiendo dicha calle hasta la Avenida Norte del Mapocho.

Núm. 2.—Una de veinticinco metros que recorrerá desde la Avenida Sur del Mapocho, siguiendo la calle de la Bandera, hasta la Alameda de las Delicias.

Núm. 3.—Una de veinticinco metros por la calle de San Diego, desde la Alameda de las Delicias hasta la Avenida de Subercaseaux.

Núm. 4.—Una de treinta metros por la calle de Negrete, desde la calle de la Catedral hasta la Alameda de las Delicias.

Núm. 5.—Una de veinticinco metros por la calle de Cienfuegos, desde la calle de la Catedral hasta la Alameda de las Delicias.

Núm. 6.—La Avenida Negrete desde el río Mapocho hasta la calle de la Catedral, tendrá un ancho de cuarenta y cuatro metros.

Núm. 7.—Una de veintitrés metros por la calle de San Miguel y su prolongación hasta unirla con la de Ricardo Cumming.

Núm. 8.—Una de treinta metros que una en línea recta la plazuela del Cementerio con la Avenida Norte del Mapocho, enfrentando á la calle de la Bandera.

Núm. 9.—Una de veinte metros desde la Avenida Sur del Mapocho hasta la calle de la Merced por la de Tres Montes.

Núm. 10.—Otras dos de 20 metros que partiendo de la Avenida á que se refiere el número anterior, á la altura de la calle de la Merced, unan esa Avenida con la Alameda por las calles de Bretón y del Cerro, dejando los contornos del Cerro de Santa Lucía, libres de edificios.

Núm. 11.—Una de 20 metros de ancho desde la Avenida sur del Mapocho hasta la Alameda, siguiendo la calle de las Claras.

Núm. 12.—Una de 20 metros desde la Avenida sur del Mapocho hasta la Alameda por la calle de Manuel Rodríguez.

Núm. 13.—Una de 25 metros por las calles de Grajales, Diego Portales, Eleuterio Ramírez ó Marín,

desde la Avenida de la Exposición hasta la sección oriente del Camino de Cintura.

Núm. 14.—Otra de 25 metros en toda la extensión de la calle del Mapocho.

Núm. 15. Una de 30 metros por la calle de Santa Rosa, en toda su extensión.

Núm. 16.—Una de 25 metros por la calle del Diez de Julio, desde la calle de Castro hasta la Avenida Oriente de Cintura.

Núm. 17.—Dos avenidas á ambos lados del Canal del Mapocho en conformidad á los planos que posteriormente se acuerden por el Supremo Gobierno y la Municipalidad.

Art. 7.º Se completará el circuito del Camino de Cintura con las siguientes avenidas, que tendrán un ancho de 40 metros:

Núm. 1.—Avenida por la calle de Pío IX hasta su intersección con la Avenida del Rosario, al oriente de la Recoleta.

Núm. 2.—Avenida por la calle del Rosario y la del norte hasta el callejón de las Hornillas;

Núm. 3.—Avenida por el callejón de las Hornillas hasta la ribera norte del Mapocho.

Núm. 4.—Avenida de la ribera sur del Mapocho desde la calle de Manuel Rodríguez hasta Matucana;

Núm. 5.—Avenida siguiendo las calles de Matucana y de la Exposición en toda su extensión.

Núm. 6.—Avenida por la calle de Colchagua desde la avenida Viel hasta la calle de Gálvez.

Art. 8.º Se formarán avenidas de 30 metros de ancho, á lo menos, hasta un kilómetro fuera del recinto urbano de la ciudad, siguiendo los caminos que se indican en seguida:

Camino de la Providencia.

Id. id. Recoleta.

Id. id. Cañadilla.

Id. Las Hornillas.

Id. Del Carrascal.

Id. Mapocho.

Id. San Pablo.

Id. Los Pajaritos.

Id. Latorre.

Id. de la Exposición.

Id. Padura.

Avenida Subercaseaux.

Camino de Santa Rosa.

Id. del Traro.

Id. de Ñuñica.

Art. 9.º Se autoriza á la Municipalidad para proceder á la apertura de nuevas calles y á la prolongación de las existentes en la parte que se hallen interceptadas, en conformidad al trazado del plano general de la ciudad, á que se refiere la presente ley ó el que acordare el Municipio en los casos en que dicho trazado no se hallare consultado en el plano.

Para acordar la apertura de nuevas calles ó la prolongación de las existentes á que se refiere el inciso anterior, se encuentren ó no consultadas en el plano á que dicho inciso se refiere, se necesita del voto unánime de los dos tercios de los municipales presentes á la sesión en que se celebre dicho acuerdo.

Art. 10. Se formarán las siguientes plazas:

1.ª Una en el centro de la población Ovalle, entre las calles de López, Barnachea, Cruz y Retiro, con una superficie de 5,734 metros cuadrados.

2.^a Una en la unión de las Avenidas del cementerio y Cañadilla con la Avenida Norte del Mapocho, que tendrá 8,693 metros cuadrados.

3.^a Una en la unión de la Alameda, Avenida del Tajamar, Providencia y Cintura Oriente, que tendrá 2,538 metros de superficie.

4.^a Una entre las calles de Agustinas, Miraflores, Alameda y el pie del cerro Santa Lucía, que tendrá 7,283 metros de superficie.

5.^a Una, comprendida entre las calles de Catedral y Santo Domingo, que una las Avenidas de Negrete y Cinfuegos, que tendrá 6,099 metros.

6.^a Una en la parte central del barrio comprendido entre las calles de Ahumada, Río, Alameda y Negrete, en la manzana comprendida entre las calles de Catedral, Compañía, Manuel Rodríguez y Ernesto Riquelme.

7.^a Se formará una plaza ensanchando la plazuela de San Isidro, entre las calles de San Isidro, Carmen, Santa Victoria y la Avenida de Eleuterio Ramírez, que tendrá 14,026 metros de superficie.

8.^a Una en la manzana comprendida entre las calles de Gorbea, Toesca, San Alfonso y Bascuñán, que tendrá 9,301 metros.

9.^a Una al costado del Mercado de San Diego, entre las calles del Cóndor, Mencía de los Nidos, San Diego y Gálvez, que tendrá 4,987 metros de superficie.

10.^a Una en la manzana comprendida entre las calles de Chiloé, Magallanes, Nuble y Concepción, que tendrá 13,495 metros.

11.^a Una plazuela en la parte Norte del cerro de Santa Lucía, entre Cerro, Bretón y Mercedes, lindante con el pie del Cerro.

Art. 11. Los terrenos que quedan libres al lado de la Avenida sur del Mapocho, se distribuirán en manzanas regulares en lo posible, consultando la dirección de las calles existentes y la facilidad de comunicación con los puentes.

Art. 12. Los terrenos adyacentes a los anteriores, se distribuirán igualmente en manzanas regulares, suprimiendo los callejones y macizos de edificios, que impidan su distribución regular ó que intercepten algunas de las calles existentes.

Art. 13. Los terrenos situados al Norte del canal se distribuirán en la misma forma que los indicados en el artículo anterior.

Art. 14. Se formará un parque en la ribera norte del Mapocho y al poniente de la Avenida de las Hornillas y cuya extensión no podrá exceder de treinta hectáreas.

TÍTULO III

De los permisos para edificar

Art. 15. En la ciudad de Santiago nadie podrá edificar sin que previamente la autoridad municipal haya fijado la línea de la vía pública correspondiente al exterior del edificio.

A este requisito será necesario sujetarse, no sólo para edificar, sino para reconstruir un edificio ya existente.

Art. 16. Las líneas de que se trata en el artículo precedente, se fijarán en conformidad á lo dispuesto en el artículo 2.^o de la presente ley.

Art. 17. Para los efectos de esta ley se entenderá por reconstrucción:

1.^o Rehacer completamente ó en su mayor parte el edificio ó cuerpo de edificio que se halle al costado de una vía pública.

2.^o Ejecutar en la parte ó cierro exterior de la propiedad reparaciones, apertura ó cierro de puertas ó ventanas ú otras obras que remuevan dicha pared ó cierro en su totalidad, ó en más de la mitad de su superficie.

3.^o Renovar el cimiento totalmente ó en su mayor parte.

4.^o Levantar en el edificio un nuevo piso que cargue sobre el cierro ó pared exterior, á no ser que para levantarlo no se trabaje en dicha pared obra alguna de refuerzo.

Los trabajos ejecutados dentro de un período de cinco años, se considerarán como uno sólo para los efectos de lo establecido en el presente artículo.

Art. 18. Cuando los edificios á que se refieren las disposiciones precedentes no ocupen toda la extensión de la línea correspondiente á la vía pública, se aplicarán estas reglas á la parte que se edifique.

Art. 19. Hasta la altura de tres metros sobre la acera respectiva, no podrá haber en el exterior de edificio alguno, columnas, pilastras, gradas, zócalos, umbrales, puertas, ventanas, balcones, miradores, y en general, ninguna obra destinada á la seguridad, como medida ú ornato del edificio, que sobresalga espacio alguno fuera del plano vertical del lindero; ni podrá haber más arriba obras de aquella especie que sobresalgan más de treinta centímetros fuera de dicho plano vertical.

Art. 20. Las esquinas de todo edificio cuyo ángulo sea inferior á 120° llevarán un ochavo que no podrá bajar de cuatro metros.

TÍTULO IV

Reglas sobre expropiación

Art. 21. Se declaran de utilidad pública todos los terrenos necesarios para llevar á efecto la transformación de Santiago, en conformidad á las prescripciones de la presente ley.

Art. 22. La expropiación de los terrenos á que se refiere el artículo anterior se hará efectiva por la Municipalidad á medida que los propietarios construyan ó reconstruyan sus edificios.

Exceptúanse los terrenos necesarios para la formación del parque ubicado en la ribera norte del Mapocho, y para la formación de las nuevas plazas ó ensanche de las actuales, apertura de nuevas calles ó avenidas y prolongación de las que hoy existen; los cuales podrán ser expropiados cuando la Municipalidad lo estimare conveniente.

Art. 23. Acordada por la Municipalidad la expropiación de una extensión de terreno para algunos de los usos indicados en el inciso segundo del artículo anterior, la notificará á los propietarios, señalándoles un plazo de seis meses para la entrega del terreno.

Art. 24. El precio de los terrenos y edificios expropiados se fijará de común acuerdo por la Municipalidad y el interesado.

Si no hubiere acuerdo fijarán el precio dos peritos nombrados uno por cada parte; y en caso de desavenencia entre los peritos, un tercero nombrado por las partes, ó por el juez, si éstas no se avinieren en el nombramiento.

Art. 25. Sin perjuicio de los trámites á que la expropiación diere lugar, la Municipalidad podrá tomar posesión de los terrenos expropiados, una vez cumplido el plazo de seis meses que establece el artículo 23.

Art. 26. Si al hacerse una expropiación, quedaren terrenos sobrantes que, á juicio de los peritos nombrados, no fueren adaptables al uso que tenían antes, la Municipalidad será obligada á comprar todo el predio, si así lo exigiere el propietario.

Art. 27. La Municipalidad podrá vender en subasta pública los terrenos que hubiere adquirido, en conformidad al artículo anterior, y los que quedaren sobrantes después de hechas las rectificaciones y ensanches verificados en conformidad á la presente ley.

Art. 28. Para efectuar el pago de las expropiaciones á que diere lugar esta ley, la Municipalidad emitirá bonos que ganen como máximo un interés de seis por ciento anual, pagaderos por semestres vencidos, y con una amortización acumulativa de uno por ciento al año, los que se entregarán al interesado, al precio que tengan en plaza el día del pago.

La Municipalidad podrá hacer amortizaciones extraordinarias en las épocas que ella designe.

TÍTULO V

De las penas

Art. 29. Los infractores de las disposiciones de la presente ley serán penados con la demolición de la obra indebidamente ejecutada, la que se hará á su costo, y además con una multa de diez á quinientos pesos, á beneficio municipal.

Las multas que establece el inciso anterior serán aplicadas y cobradas administrativamente por el alcalde.

Art. 30. Se depositarán tres ejemplares del plano aprobado por la Municipalidad á que se refiere el artículo 2.º de la presente ley: uno en el archivo del Congreso, otro en la Biblioteca Nacional y el tercero en el archivo de la Municipalidad.

Artículo final. Se deroga el artículo 6.º de la ley de 25 de Julio de 1874 sobre transformación de Santiago, y todas las disposiciones que sean contrarias á esta ley, la que comenzará á regir desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

PROYECTO PARA LA PAVIMENTACIÓN OBLIGATORIA DE LAS CALLES DE SANTIAGO

Art. 1.º La Municipalidad de Santiago podrá hacer obligatorio el adoquinado y la construcción de aceras ó veredas de asfalto, losa ú otros, ejecutado de conformidad á los acuerdos municipales, en las calles y avenidas comprendidas entre los límites que á continuación se expresan, quedando éstos también incluidos:

Por el sur: Avenida sur, calle de Colchagua.— Avenida Viel.— Avenida Tupper hasta Padura tomando la Avenida sur hasta la calle de la Exposición.

Por el oriente, Avenida oriente.

Por el norte, Avenida sur del Mapocho, siguiendo la orilla del río hasta Matucana.

Por el poniente, Avenida de Matucana, calle de la Exposición hasta unirse con la Avenida sur.

Se comprenden también en el área obligatoria que se refiere el inciso 1.º de este artículo, las siguientes calles: Recoleta, Cañadilla, Rosario, San Diego hasta la de Franklin, ésta hasta Santa Rosa y la calle de Magallanes.

Art. 2.º Los trabajos se ejecutarán en las calles comprendidas dentro de estos límites una vez decretados por la Alcaldía, de acuerdo con la Comisión de Pavimentos.

Podrá así mismo la Municipalidad acordar esos trabajos en las demás calles que no se hallan comprendidas en los límites indicados en el artículo anterior, siempre que lo soliciten, á lo menos, dos tercios de los vecinos propietarios de cada cuadra.

Art. 3.º La tercera parte del costo de estos trabajos será pagada, la primera vez, por la Municipalidad y el resto por los vecinos en toda vía pública cuyo ancho no exceda de quince metros, siendo siempre de cuenta exclusiva de la Municipalidad el pago de la parte del mayor ancho que la calle ó avenida tuviera.

Art. 4.º El pago del valor del pavimento á que se refieren los artículos anteriores lo efectuarán los dueños de las propiedades, con la notificación del decreto de la Alcaldía, que lo expedirá previo informe de la Dirección de Obras Municipales.

Art. 5.º A los propietarios que carecieren de bienes con que hacer el pago inmediatamente, se les permitirá que lo hagan por mensualidades que no podrán exceder de veinticuatro, y si fuesen insolventes se les eximirá de esta obligación inmediata, debiendo cubrirse por la Municipalidad la parte que á ellos corresponda. En ambos casos quedará la propiedad gravada á favor de esta Corporación para que se le reembolse la suma pagada, con intereses del seis por ciento anual cuando aquélla transfiera de dominio por un título cualquiera que no sea el de herencia ó cuando mejore de fortuna el propietario efectuándose la inscripción del gravamen con la sola presentación del decreto de la Alcaldía al conservador de bienes raíces.

Art. 6.º La Municipalidad resolverá en cada caso especial, previo informe de la Comisión de Pavimentos y sin ulterior recurso; si el propietario se encuentra ó no comprendido en el artículo anterior.

Art. 7.º En las mismas condiciones fijadas en los artículos anteriores, será obligatorio el pavimento con piedras de río y soleras de piedra en las veredas, para las vías públicas no comprendidas en el artículo primero.

Art. 8.º Los trabajos á que se refiere la presente ley se ejecutarán siempre por propuestas públicas y el precio de las propuestas aceptadas servirá de base para el decreto de cobro á los propietarios ó á quienes sus derechos representen.

Art. 9.º La conservación del pavimento en el centro de las vías públicas será de exclusivo cargo de la Municipalidad y la de las aceras ó veredas solo de los propietarios.

Art. 10. Los infractores de la presente ley incurrirán en una multa de diez á cien pesos por cada infracción, sin perjuicio de ejecutarse á su costa los trabajos. Estas multas las aplicará la Alcaldía administrativamente y sin ulterior recurso.

Los propietarios que no pagaren dentro de tercero

día, después de presentada la respectiva cuenta, incurrirán en intereses penales del doce por ciento al año desde la fecha de la presentación de la misma.

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Para los fines á que haya lugar, tengo el honor de remitiros un oficio del Intendente de Coquimbo y antecedentes acompañados, por el cual la Junta de Beneficencia de la Serena solicita un auxilio extraordinario de catorce mil noventa y siete pesos veintinueve centavos con el objeto de ayudar á los gastos de sostenimiento del hospital de dicha ciudad.

Santiago, 26 de Octubre de 1893.—JORGE MONTT.
—Pedro Montt.»

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Original, para los fines á que haya lugar, tengo el honor de remitiros dos oficios del Intendente de Nuble con los antecedentes adjuntos, por los cuales solicita la autorización necesaria para expropiar una parte del fundo Maipón, de propiedad de don Miguel A. Zañartu, con el objeto de establecer en ese lugar el cementerio de Chillán.

Santiago, 26 de Octubre de 1893.—JORGE MONTT.
—Pedro Montt.»

2.º Del siguiente oficio del Senado:

«Santiago, 26 de Octubre de 1893.—Devuelvo á V. E. aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que dispone que los comisarios de las juntas inscriptoras harán entrega de los registros en el plazo y forma indicados en el artículo 32 de la ley de elecciones, y que los mismos efectos serán puestos á disposición de aquellas juntas el 25 de Diciembre próximo.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*Tenando De Vic-Tupper*, Prosecretario.»

3.º De dos solicitudes particulares:

Una de doña Rosa Marchant, hermana del sargento-mayor don Emilio Marchant, en la que pide pensión de gracia.

Y la otra de algunos vecinos de las caletas ó puertos habilitados de Quicavi y Quillón, en la que piden que dichos puertos ó caletas no sean clausurados.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZEGERS (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado por Santiago.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Siento verdaderamente interrumpir el orden del día y detener al honorable Diputado por Ancud en el desarrollo de su discurso; pero la importancia de la materia que voy á tratar me servirá de excusa ante la Cámara y ante mi honorable colega.

Está de manifiesto, señor Presidente, la participación activa que los funcionarios eclesiásticos toman en el movimiento electoral que se desarrolla en la República.

El hecho en sí mismo es grave, muy grave, como

fácilmente se ve, y puede tener consecuencias perniciosas para la tranquilidad social y aún para la paz pública.

Hemos visto que en varias ciudades del país se han producido sucesos desagradables y que ha habido necesidad de emplear las fuerzas de policía y del Ejército para impedir y reprimir desórdenes cuya magnitud no habría sido fácil prever.

Esto alarma al país, como le alarma el apareamiento en la arena electoral de los funcionarios eclesiásticos, ó hablando con más propiedad, de la Iglesia oficial.

La más vulgar previsión impone el deber de poner atajo en tiempo á males que después podían ser irreparables; y tal deber, tratándose, como se trata, del libre ejercicio del derecho de sufragio y de la tranquilidad pública, pesa principalmente sobre el Gobierno y sobre la representación nacional.

Por esto, señor Presidente, traigo al debate de la Cámara este asunto, y por esto me dirijo al honorable Ministro del Interior para conocer el pensamiento del Gobierno en orden á la intervención de los funcionarios eclesiásticos en las elecciones populares y preguntarle qué medidas ha adoptado ó adoptará para prevenir ó reprimir esa intervención.

Debo declarar con entera franqueza, y mis honorables colegas me harán el honor de crearme, que no pretendo ni quiero promover una contienda política en el sentido partidarista, ni mucho menos una cuestión ministerial. No es ése mi propósito. Pretendo y quiero sencillamente resguardar la libre y genuina manifestación de la voluntad del pueblo por medio del voto y apartar de las luchas eleccionarias elementos profundamente perturbadores y peligrosos.

Yo no niego, señor Presidente, el derecho de los eclesiásticos á tener una opinión política y á manifestarla en las urnas ó en otra forma; pero sí niego el derecho que se atribuyen los funcionarios de la Iglesia oficial, de la Iglesia del Estado, para tomar parte activa en las luchas electorales y poner al servicio de los partidos políticos las influencias que da el puesto que desempeñan. Niego, sobre todo, que la Iglesia oficial de Chile pueda legítima y correctamente constituirse en partido ó en auxiliar de un partido en las contiendas eleccionarias.

Y esto, por desgracia, es lo que hoy presenciamos. El Obispo de la Diócesis, el cura de la parroquia, el clero en la República, como en otros tiempos, el Intendente de la provincia, el Gobernador en el departamento y el empleado público en todas partes, se han convertido en jefes ó agentes electorales y en directores de la campaña política, y en servidores de uno de los partidos contendientes.

El hecho está en la conciencia pública y pasa ante los ojos de todo el mundo y no faltan documentos escritos que lo comprueban emanados de autoridades muy superiores.

Tengo aquí en mi mano una circular dirigida por el obispo de Concepción á los curas de su Diócesis con fecha 7 de Octubre de 1892, que no desdice por sus términos de cualquier otro documento similar proveniente de una junta eleccionaria de partido.

Permítame la Cámara darle lectura. Dice así:

«Señor Cura de.....»

Apreciado Cura:

Las inscripciones de los ciudadanos de la República que deseen tener derecho á sufragio deben abrirse el 12 del presente mes y cerrarse el 24.

Este tiempo tan corto para un acto de tanta importancia, le hace ver, querido Cura, cuán grandes deben ser el empeño y celo que usted despliegue para principiar desde luego á visitar personalmente á sus buenos feligreses, aún no inscriptos, para persuadirlos á que lo hagan, venciendo toda dificultad, á fin de que puedan contribuir con su voto al triunfo de la causa católica.

Debe llevar al ánimo de sus feligreses, y arraigarla profundamente, la convicción de que es de evidente necesidad para los intereses de la Iglesia asegurar el feliz resultado de las elecciones del 94, que dejaría infaliblemente y para un largo tiempo fijada la senda de ventura ó de desgracia á nuestra querida patria.

Oportunamente comunicará á usted nuestro secretario todo aquello que tienda á facilitar su obra y hacer más fructíferos sus trabajos en el sentido indicado.

Disponga, querido cura, del sincero y cordial afecto de su amante prelado. — † Plácido, Obispo. »

Yo no sé si al firmar esta circular el Obispo de Concepción se preguntó lo que es jurídicamente en Chile y ante la historia y las tradiciones, y lo que es un cura en nuestra organización política y administrativa.

Me imagino que no, porque de otro modo no hubiera estampado su nombre al pie de semejante documento.

Es, señor Presidente, entre nosotros la Iglesia Católica no solamente una asociación religiosa, como en la República del Norte de América y en otras naciones, sino una institución de derecho público, como la provincia, como el departamento, como el municipio. Es parte del Estado mismo, Iglesia oficial exclusiva; el Estado la sostiene, la ampara, la defiende y la prestigia.

El histórica y tradicionalmente esta Iglesia, aún civilmente considerada, era más aún que una institución de derecho público; era una fundación de derecho divino no sólo igual sino superior al Estado mismo. Ella legislaba y las faltas á sus leyes y á sus dogmas constituían delitos y crímenes; ella administraba justicia, tenía acción en la libertad personal y en los bienes de los individuos; ella determinaba y fijaba el estado civil de las personas, dirigía la educación y la enseñanza, dominaba en las conciencias y tomando al hombre en la cuna, no lo dejaba hasta el sepulcro.

Yo no quiero recordar que dispuso de Colón y que el Gobierno universal se simbolizaba en las dos cuchillas, en las dos potestades: la divina, la superior, la Iglesia; y la humana, la inferior, el Estado.

Y bien, una institución con ese carácter legal y con esa historia y esa tradición es la que se lanza en las luchas electorales. No pregunto, no deseo preguntar si institución semejante puede perturbar ó no el criterio político del pueblo, ni si es posible que, interviniendo ella, se manifieste correcta y libremente la voluntad del cuerpo electoral.

Los funcionarios eclesiásticos son funcionarios públicos. El Estado los designa ó son nombrados con la anuencia de los representantes del Estado. El Estado los mantiene; tenemos un presupuesto del culto, y el Estado con sus leyes y sus esfuerzos los ampara y los honra. Ejercen una función pública, puesto que el culto católico, culto oficial, forma parte del servicio público que hace el Estado. El Obispo, el párroco, son tan funcionarios públicos como el Ministro del Culto que se sienta en aquellos bancos.

Y estos funcionarios, señor Presidente, son los que intervienen en la lucha electoral; ellos los que defienden y atacan, encomian y denigran, bendicen y maldicen partidos políticos.

Durante tres cuartos de siglo vió el país supeditado su derecho electoral con la acción de los gobiernos. El Presidente de la República era jefe del partido imperante, el Intendente de la provincia su agente, el jefe á su vez del partido en el territorio que administraba, y el Gobernador lo era en el departamento.

Frente á ellos el partido popular acosado, estrechado, despedazado por la poderosa influencia de sus adversarios clamaba en vano por la conclusión de un régimen que era una burla del derecho y un desconocimiento del sistema republicano. Entonces Intendentes y Gobernadores eran, como hoy Obispos y párrocos, directores y agentes en las luchas electorales.

Tal situación tuvo una crisis y esta crisis se llamó 1891. Es inútil cavilar buscando las causas de la revolución por que acaba de pasar el país en otra parte que en esa organización del partido oficial y en la supeditación consiguiente del derecho de sufragio de los ciudadanos. Los atropellos constitucionales de 1890 y el desconocimiento por el Presidente de la República de las bases capitales de nuestra organización política, arrancaron de ese vicio que hacia imposible el funcionamiento correcto y ordenado de las instituciones políticas.

¿Habría el país roto sus tradiciones de paz y de orden, interrumpido el desarrollo de su progreso, derramado á torrentes su sangre, desparrramado profusamente su oro y hecho sacrificios inapreciables, para entregar á los Obispos y á los curas lo que arrebatara á los Intendentes y Gobernadores?

¿Habría hecho todo eso para dar á la Iglesia oficial lo que con mano patriótica y poderosa quitó á su gobierno político? Nó, señor Presidente, nó.

Pero, no es sólo el falseamiento del sistema electivo popular, la consecuencia de la intromisión de los funcionarios eclesiásticos en las contiendas del sufragio, sino también la provocación á la lucha religiosa, la desnaturalización de los partidos políticos y la perturbación de la armonía social.

La Iglesia ó sus representantes, los funcionarios eclesiásticos, se convierten en un partido ó en sostenedores de un partido. El carácter primordial de ella y de ellos es religioso. Combaten á otro partido que á su vez se defiende y ataca. Naturalmente el resorte poderoso de la religión entra en la contienda y he aquí cómo las contiendas políticas se transforman en su fondo, en su forma, en luchas religiosas.

He aquí, señor Presidente, el nacimiento de lo que llamaré, para emplear una palabra cualquiera, el ja-

cobinismo, el bando antireligioso. No es éste producción natural de la tierra fecunda en que discuten y combaten los partidos verdaderamente políticos; es planta parásita; nace, crece y se desarrolla en el árbol del clericalismo.

Esta es la ley de la historia, sostiene la Iglesia el trono absoluto y el realismo constitucional pasa á ser la incredulidad del siglo XVIII; cubre ella con su escudo la monarquía, y el republicanismo se convierte en herejía; se encarna en el conservantismo de hoy y mira al liberalismo como secta de excépticos y demoleedores.

Así se desnaturalizan los partidos políticos, y así las fecundas luchas por el bien público se truecan en una serie de acciones y reacciones tan violentas como perniciosas para el progreso y la libertad.

No quiero esto para mi país, y porque no lo quiero intento atajar en tiempo el fenómeno en que eso tiene origen.

He dicho que esta participación activa de los funcionarios eclesiásticos en las contiendas electorales, es causa de graves perturbaciones en la armonía social, y con ver que esa participación produce la lucha de carácter religioso, visto está que la perturbación comenzará en el hogar para seguir en la familia y pasar á la sociedad, en todos los órdenes de su actividad.

De aquí, señor Presidente, fenómenos por demás curiosos. Hay ciencia católica, arte católico, capital católico, industria católica. Creo que aún no tenemos entre nosotros ni ciencia ni arte católicos, ni tal vez industria; pero ya tenemos capital católico. Es de suponer que exista, porque hay capitales anticatólicos.

El señor WALKER MARTÍNEZ (don Joaquín).—¿Y la teoría de las dos culturas?

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Es efecto, señor Diputado, de la misma causa que estoy señalando.

El señor WALKER MARTÍNEZ (don Joaquín).—Luego existen esas dos culturas, á juicio de Su Señoría.....

El señor MAC-IVER (don Enrique).—No existen sino para los que quieren crearlas y mantenerlas.

¿Quiere la Honorable Cámara que lleguemos á esa triste situación que han alcanzado algunos países dividiendo la sociedad en dos campos con un abismo insalvable de por medio, de antipatía, odios y rencores? Si no lo quiere, pongamos á tiempo valla á las causas que lo producen.

¿Y cuál es el pretexto de esta intromisión de los funcionarios eclesiásticos en la lucha electoral? El señor Obispo de la Concepción lo dice muy claramente: es la defensa de la causa católica, es la defensa de la religión. Me atrevo por mi parte á decir que ese pretexto es falso.

No conozco en Chile, señor Presidente, ningún partido que ataque ó intente atacar la religión católica. Los partidos chilenos, á lo menos los que forman en el liberalismo, son partidos políticos y no partidos religiosos. Ninguno combate dogmas, ataca leyes eclesiásticas, ni quiere perseguir religiones.

¿Persecuciones religiosas! ¿Contra quiénes? ¿Contra nuestros hogares? ¿Contra nuestras madres, nuestras

esposas, nuestros hijos? Todo el mundo sabe cómo está compuesta y entrelazada la sociedad chilena.

¿Perseguir! Bien sabemos que cuando se persigue sin derecho y contra la justicia no se abate sino que se engrandece á la víctima y que hay una fuerza de equidad y de legalidad en nuestro país contra la cual se estrellarían impotentes los perseguidores.

Alzar una bandera política en que se proclame el registro civil, el cementerio laico, ¿es atacar la religión? Pues bien, esos principios están estampados en nuestras leyes y en la legislación de casi todos los países del orbe católico.

Sostener como reforma útil la separación de la Iglesia del Estado, ¿es perseguir la religión católica? Entonces algunos jefes de los más prominentes del partido conservador que no repugnan esta reforma, son perseguidores de la religión católica.

Contémpense las cuestiones que se debaten en el país y sobre las cuales implícita ó explícitamente debe pronunciarse el cuerpo electoral en Marzo próximo y se verá que no hay una sola que remotamente siquiera pueda justificar este desgraciado pretexto de la causa católica ó de la defensa de la religión.

La verdad es otra, señor Presidente, y me parece que no hay por qué disimularlo. So pretexto de defensa de la religión, de sostenimiento de la causa católica, los funcionarios eclesiásticos, obedeciendo á una tendencia del carácter nacional y á una inclinación natural en su instituto, se convierten en directores y agentes electorales para buscar el predominio de un partido.

Tengo la convicción de que si el clero de Chile se mantuviese dentro de los límites de su ministerio evangélico, sin entrometerse en las luchas de los partidos, aún las mismas cuestiones llamadas teológicas dejarían de atraer la atención del país. Sin causas muy poderosas no se conmueven la pasividad y la indolencia chilenas.

¿Quién hizo el cementerio laico entre nosotros? La intransigencia eclesiástica que no comprendió que es un deber dar honrosa tumba al cadáver de un hombre.

¿Quién hizo el registro y el matrimonio civil? La intransigencia eclesiástica que no veía que todos tienen derecho á formar un hogar respetado y tranquilo?

¿Quién hará mañana la separación de la Iglesia y del Estado? De nuevo la intransigencia eclesiástica que no quiere ver que una iglesia oficial debe, como el Estado, ser respeto, equidad y justicia para todos, llámense liberales ó conservadores, creyentes ó incrédulos.

Detengámonos aquí, señor Presidente. No quiero que el clero levante bandos religiosos y que las nobles luchas por el progreso y la libertad que libran nuestros históricos partidos políticos, se conviertan mañana en bacanales de odio, de persecuciones y esterminios.

Detengamos á tiempo, dejemos en paz á la religión en la conciencia y no llevemos á las urnas sino nuestras gloriosas banderas políticas.—(Aplausos y otras manifestaciones en las galerías.)

El señor ZEGERS (Presidente).—Tengo confianza en que la mayoría de los asistentes á la barra desean

presenciar el debate, pero si no se guarda la debida compostura la haré despejar.

Según el Reglamento, cuando se anuncia una interpelación, corresponde á la Mesa ponerse de acuerdo con el señor Ministro interpelado para fijar el día en que aquélla debe desarrollarse.

No sé si el honorable Ministro del Interior desee contestar ahora mismo.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Puedo contestar en la presente, señor Presidente.

El señor ZEGERS (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—El honorable Diputado que deja la palabra ha traído al debate una cuestión de palpitante actualidad, de trascendencia social y pública, pues que ella se roza con el importante acto de las próximas elecciones populares. Me felicito de que el honorable Diputado haya promovido esta cuestión, por cuanto ello me proporciona una oportunidad de dar á conocer á la Cámara y á todo el país el pensamiento del Gobierno en esta importante materia.

Para apreciar el juicio gubernativo respecto de la intervención de los funcionarios eclesiásticos en actos electorales, es menester hacer una distinción. Si ellos no se mantienen dentro de la órbita de acción que las leyes han trazado á los derechos de todos los ciudadanos, es evidente que cualquiera infracción de las disposiciones legales, cae bajo la sanción que las mismas leyes establecen, y que los Tribunales de Justicia tienen la misión de hacer efectiva. En este caso corresponde al Gobierno cooperar en la medida de sus atribuciones á la acción de los Tribunales, y hacer que las leyes sean respetadas, y castigados los que las violan.

Me es muy satisfactorio declarar que no se ha llevado al conocimiento del Gobierno noticia de que los ministros de la Iglesia hayan ejecutado actos penados por las leyes y que exijan represión.

Però hay otro campo de acción más extenso, en que puede ejercerse la influencia de los funcionarios eclesiásticos, y al cual no alcanza la sanción de las leyes políticas. Sus límites no están trazados por disposiciones expresas y se hallan librados á los dictados de la discreción y del decoro.

Cree el Gobierno que los actos de los funcionarios eclesiásticos en esta esfera de acción han de obedecer á esas reglas de prudencia y reserva que su elevada investidura les traza. La influencia moralizadora de los párrocos, la misión pacificadora que desempeñan, les impone deberes y restricciones que, no por no hallarse escritas en leyes positivas, son menos severas y obligatorias.

Me complazco en manifestar que he tenido oportunidad de conferenciar con el Rvdo. Arzobispo de Santiago, y he hallado en este distinguido prelado iguales deseos y propósitos á los del Gobierno en este respecto. No cree el señor Arzobispo, como no cree el Gobierno, que sea papel propio de los funcionarios eclesiásticos el de agentes electorales ó de jefes de partido. Este papel no se avendría ni con el decoro que debe distinguir sus acciones ni con los elevados intereses sociales que están llamados á servir.

En cuanto alcance la acción del Gobierno, se ha de inspirar en estos propósitos.

El deseo bien pronunciado del país es alejar las cuestiones y las luchas religiosas. El llamamiento que ha hecho el honorable señor Diputado de Santiago á la cordura y la moderación para que no revivan querellas religiosas, para que los funcionarios eclesiásticos conserven su actitud imparcial y tranquila, entregados al nobilísimo ministerio que les incumbe desempeñar, hallará siempre simpática acogida. Peligroso es poner la religión en todas partes para defenderla y es también contrario al bien público ponerla en todas partes para atacarla. La religión debe conservarse respetada por todos; por los que la profesan, porque creen en ella, y por los que no la profesan, por respeto á los que en ella creen.

La circunstancia de poder ejecutar ciertos actos censurables que no están previstos en la sanción de las leyes no es característica tan sólo de los funcionarios eclesiásticos. Ninguna ley impide expresamente á los jueces, por ejemplo, que se constituyan en jefes de partido ó en agentes políticos. Con todo, es evidente que, si tal hicieran, se harían dignos de justo vituperio, y en caso de que algún magistrado olvidara el carácter de severa imparcialidad y de estricta abstención en actos políticos, que le corresponde observar, violaría deberes no menos imperiosos que los que explícitamente le han impuesto las leyes. Algo semejante puede afirmarse respecto de otros funcionarios, como los profesores de la enseñanza pública. No hay ley que inhiba á un empleado de la instrucción oficial, de convertirse en representante activo de un partido político.

Però yo pregunto: ¿sería correcto que una persona revestida de la elevada misión de formar la inteligencia de la juventud, de desarrollar en ella los gérmenes de la educación y la moralidad, sería correcto que esa persona anduviese en meetings provocando al desorden y pronunciando discursos, de los que la ley tolera, pero que la moral condena?

¿Sería eso correcto por la circunstancia sola de que su intervención no está penada por las leyes positivas y no bastarían en este caso las leyes no menos respetables de la dignidad y del decoro?

Hay una regla fundamental que aplicar no solamente á los funcionarios eclesiásticos sino á todas aquellas personas que gozan por su posición de considerable influjo, y pudieran emplearlo en fines impropios: esa regla es la de la conciencia, la de la necesidad de mantener el prestigio de la magistratura que invisten, conduciéndose con el recatamiento necesario; esa es la regla que el Gobierno invoca, para procurar, ahí donde la eficacia de su poder no alcanza, el respecto á las conveniencias públicas y sociales, el respeto á la propia dignidad de los que por su elevado carácter deben cuidarla con más esquisito esmero.

El Gobierno abriga confianza en la pureza de las próximas elecciones, cree que ellas serán la manifestación sincera de la voluntad nacional libremente expresada. El Gobierno ha declarado en distintas ocasiones, y es su decidido propósito mantener su palabra sin variación, que se considera en el deber imprescindible de asegurar la pureza de las elecciones; con este motivo hace un llamamiento de cordura, de patriotismo y de prudencia de todos aquellos ciudadanos que, dueños de cierto influjo social, quisie-

ran dejarse arrastrar fuera del dominio de su misión legítima, para perturbar la sincera expresión de la voluntad de los electores.

El Gobierno hace ese llamamiento, y espera que será escuchado, porque el patriotismo y la cordura han de ejercer influencia decisiva en el país.

El señor ZEGERS (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra sobre la interpelación formulada por el honorable Diputado de Santiago?

Ofrezco la palabra.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Puede usar de ella Su Señoría.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—He formulado dos preguntas concretas. Quería conocer el pensamiento del Gobierno en orden á la participación activa que toman en la lucha electoral los funcionarios eclesiásticos, y saber qué medidas habrá adoptado ó pensaba adoptar para reprimir ó prevenir esa intervención.

El señor Ministro del Interior me contesta que cuando la intervención eclesiástica se traduzca en actos penados por la ley, la sanción no se hará esperar, pero que la simple intervención, por más activa que sea, de los funcionarios eclesiásticos, por más que el Gobierno desea que no exista, no tiene prevención ni represión legal.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Si me permite el honorable Diputado aclarar lo que he dicho á este respecto.....

Decía que, en orden á hechos que no caen bajo la sanción de la ley y que quedan entregados á la prudencia y al criterio de cada cual, la opinión del Gobierno era que los funcionarios eclesiásticos debían mantenerse, con relación á la lucha electoral, dentro de la situación de discreción y reserva que es propia del carácter que invisten; y que esta opinión era sustentada también por el Reverendo Arzobispo, quien la haría conocer á los funcionarios de su dependencia, si éstos se desviaban de la línea de conducta que su situación les señala.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Celebro la interrupción del señor Ministro, porque veo se ha avanzado algo más. El Gobierno cree inconveniente esta intervención de que he hablado y parece que alguno de los prelados de la Iglesia chilena piensa como piensa el Gobierno.

Pero no se la condena todavía de una manera neta y terminante, porque probablemente se cree que ella no es ilegítima, y esto explica por qué el Gobierno no toma medida alguna para reprimirla.

De todos modos, me parece que el señor Ministro del Interior incurre en una equivocación grave.

Es cierto que no hay leyes que castiguen la intervención activa de los funcionarios eclesiásticos en las luchas electorales, como no las hay contra los funcionarios civiles, los jueces, por ejemplo, á quienes se ha referido el señor Ministro.

Pero la falta de penas, la ausencia de una sanción no significan, ni pueden significar que un hecho sea ilícito.

No habría cómo penar á un juez, que, olvidándose de sus deberes, se constituyese en jefe de partido y

echase mano para sus fines políticos de las influencias que le da el puesto que desempeña; no podría ser capitulado, no sería procedente una querrela en su contra, fundada en hechos semejantes.

Mas ¿sería legal, sería lícita, sería moral siquiera la conducta del juez?

¿El Director General de Ferrocarriles, el Superintendente de Aduanas, podrían dirigir mañana á los empleados de su dependencia circulares como ésta del señor Obispo de Concepción? No habría pena en nuestra legislación para actos semejantes.

Pero ¿sería correcto, sería legal, lícito ese acto? Nó, señor Presidente.

De nuevo digo: no equivoquemos la falta de sanción de un acto con la licitud ó legalidad del acto mismo. Lo hecho por el juez, por el Director de ferrocarriles, por el Superintendente de Aduanas sería lícito, sería contrario á la ley, por más que no pudiese aplicarle una pena.

Y sería ilícito, porque todo nuestro derecho electoral está basado en independencia y pureza del sufragio; y todo acto que menoscabe esta independencia, que afecte esa pureza, es contrario al derecho, es ilícito.

No olvide la Cámara que ella juzga de la elección de sus miembros y que, como jurado, aparecía la influencia que un hecho cualquiera tenga en el sentido de hacer incorrecta ó irregular esa elección, por no ser ella la expresión de la voluntad del cuerpo electoral.

La intervención de las autoridades ha sido causa grave y muy grave para anular elecciones, porque falsea la voluntad popular, porque atenta contra el derecho.

Luego, esta intervención está condenada, y lo único que habría que buscar sería los medios eficaces de prevenirla y reprimirla.

Me parecía que entre esos medios se presentaba como el primero la condenación del Gobierno, su declaración de que era ilícito el entrometimiento de un funcionario público en las luchas electorales, valiéndose de la influencia de su puesto.

Lo dicho por el señor Ministro del Interior nos lleva, no á sostener que sea legal y lícita la intervención de los funcionarios eclesiásticos por no existir sanción contra ella ó medios de prevenirla, sino á indicar que es necesaria una ley que prevenga y restrinja estas ilícitas intervenciones.

Yo no había querido hablar sobre esto, mucho menos pedir la presentación de un proyecto de ley que no podría emanar sino del Presidente de la República, puesto que funcionamos extraordinariamente; porque me parece que un proyecto semejante podría dar origen á discusiones violentas y perturbadoras.

Mientras tanto, el hecho, no diré que he denunciado á la Cámara, pues todo el mundo lo ve, sino que he traído al debate de la Cámara, es grave, muy grave, repito.

Si los funcionarios eclesiásticos no faltan á la ley interviniendo como intervienen, que se declare, para que así hoy ó en otra ocasión oportuna se presenten los proyectos que deban poner atajo á un mal que afecta los más altos intereses de la Nación.

Y si esa intervención no es lícita, declárese también;

que ello, en todo caso, será un correctivo más ó me nos eficaz para el mal que lamentamentos.

Por esto, aunque no tenía el propósito de formular, á lo menos en el estado actual del debate, proposición alguna, me veo en la necesidad de hacerlo en la forma siguiente:

«La Cámara declara que la participación activa de los párrocos y Obispos en la contienda electoral es ilegítima é inconveniente, y pasa á la orden del día.»

El señor ZEGERS (Presidente).—El honorable Diputado se servirá enviar redactada á la Mesa la proposición que ha formulado.

Continúa la discusión sobre la proposición formulada por el honorable Diputado de Santiago.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—¿Preferiría Su Señoría que antes se suspendiera por un momento la sesión?

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—No, señor Presidente. Como no he hablado todavía, no estoy cansado...

El señor ZEGERS (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—La cuestión que se provoca con la interpelección pendiente sobre la participación de los sacerdotes en política es muy grave, y me hallo en el caso de constatarla á fondo, y desde luego.

Pero antes de todo, pareceme prudente dejar constancia de una circunstancia curiosa. El documento que se exhibe para fundar el cargo contra los curas en las actuales inscripciones de 1893 es una circular del Obispo de la Concepción del año pasado de 1892, en la cual se manifestaba á los ciudadanos el deber en que se encontraban de inscribirse en los registros electorales; lo que en otros términos, dado el activísimo movimiento político de nuestro país en los últimos tiempos, significa la exhumación de una momia para buscar pretexto á una campaña de bombo en desquite de falta de prestigio del partido interpeleante en la opinión pública y de su debilidad en las urnas.

Y tome todavía nota la Cámara de que esa circular, que ahora en 1893 irrita tanto el sistema nervioso del señor Diputado interpeleante, no despertó la misma irritación en 1892, cuando Su Señoría era Ministro...

El señor MAC-IVER (don Enrique).—No la conocía.

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Del mismo modo no debe conocer Su Señoría los atropellos de sus correligionarios sobre los que no participaban de sus ideas hasta llegar á los asaltos á mano armada!

El señor PLEITEADO.—Recién hemos conocido la circular, señor Diputado.

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Pues es raro, desde que la circular se publicó, y hasta fué discutida en la prensa... y tanto más raro es que los señores radicales ignoren este hecho cuanto que ellos se atribuyen el exclusivo dominio y honor de la reyección de la prensa...

El señor Ministro del 92 no tuvo nada que decir

sobre la circular del obispo, al revés del honorable Diputado del 93 que interpela sobre ella.—(Ruidos y desórdenes en las galerías).

El señor ZEGERS (Presidente).—Llamo al orden á las galerías. Creo que la mayor parte de los asistentes á ellas, tienen interés en escuchar este debate é impedirán manifestaciones que me obligarían á despejarlas.

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Sobre tan frágil cimiento se levanta un edificio tan enorme, como el del honorable señor Mac-Iver que amenaza traer los rayos del cielo sobre esta pobre tierra, dormida, anarquizada, abatida, próxima á perecer por la influencia de los curas.

Lástima grande que el señor Diputado no haya traído á la consideración de la Cámara un solo hecho, un solo ejemplo, que pruebe la más leve falta en la conducta del clero; y que dé derecho para pensar que su interpeleación, moviendo las pasiones impías en este recinto, no tiene otro objeto, ni otro propósito que buscar una arma de combate para estimular en el odio la unión de aquellas fracciones que no tienen más elementos de vida que el odio... (Interrupciones).

El señor ZEGERS (Presidente).—Ruego á los honorables Diputados que no intorrumpan.

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Repito, por estimular en el odio la unión de aquellas fracciones que no tienen más elementos de vida que el odio. ¡No importa que me intorrumpan!

El señor GAZITUA.—El señor Diputado por Cachapoal ha pedido que lo intorrumpan.

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Rectifico al señor Diputado. A diferencia de Su Señoría, que nos pedía que no intorrumpiéramos la lectura de un libro que traía como discurso en la sesión de ayer, yo he manifestado la opinión de que no me importa que me intorrumpan. Eso es muy distinto á pedir que lo hagan. Yo soy muy respetuoso de la ley, del Reglamento de la Cámara y de las opiniones ajenas, á diferencia de los señores radicales, que maldicen á los clérigos porque tienen opiniones contrarias á las suyas; y, por eso, porque el Reglamento prohíbe las interrupciones, no las pido; y rara vez las hago; y por eso, porque la ley acepta la contradicción de ideas en el país, yo vengo aquí á defender á los curas. Me parece que soy claro y bastante explícito...

El señor GAZITUA.—¿Me permite una interrupción el honorable Diputado?

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Con mucho gusto, señor.

El señor GAZITUA.—Si yo solicito, señor Diputado, la indulgencia de la Cámara, cuando, en cumplimiento de mi deber, me corresponde participar en algún debate, es porque, no poseyendo más virtud que la sinceridad de las ideas y los sentimientos que mis palabras traducen, me falta el talento sin igual con que Su Señoría sabe dar á las suyas interés y brillo, aun cuando, en obsequio del mágico esplendor de la frase, retuerza á veces Su Señoría el grito de la conciencia y las inspiraciones del corazón. (Manifestaciones en las galerías).

El señor ZEGERS (Presidente).—Los guardianes despejarán la segunda galería de la izquierda.

Siento que los señores asistentes á galerías me pongan en el caso de tener que aplicar el Reglamento.

Si las manifestaciones se repiten, prohibiré por tres sesiones la asistencia á galerías.

Puede continuar el señor Diputado de Cachapoal.

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Me complace en reconocer los benévolos sentimientos del corazón de Su Señoría, pero aquí estamos tratando de curas, de obispos y de clérigos, de manera que el corazón de Su Señoría no tiene mucha atinencia con el debate...

¿Y quiere la Cámara que sea más claro y explícito? Yo sostengo que el clero, no sólo puede tomar parte en la política, dentro de nuestro régimen constitucional, sino que debe hacerlo.

Ante la vaciedad de los cargos formulados contra el clero por el señor Diputado de Santiago, tuvo sobrada razón el señor Ministro del Interior para contestar lo que contestó. Dijo Su Señoría que dejaba su conducta entregada á la prudencia que les aconseja su elevada misión y dijo bien, porque es muy elevada la misión del sacerdocio, la más elevada que es posible imaginar, puesto que nos dirige á los destinos inmortales, y puesto que en todos los actos de la vida, hasta en la práctica de las virtudes, es la prudencia la norma que debe guiarnos para no transpasar los límites de la exageración ni en uno ni en otro sentido. En el mundo moral suele tan á menudo transpasarse ese límite que la virtud degenera en defecto y en vicio el mérito, como, por ejemplo, la generosidad en prodigalidad, la economía en miseria, etc., etc. Y á este propósito se cuenta que á un gran hombre de la antigüedad, sus avversarios le increparon como defecto el exceso de sus virtudes porque le faltaba la prudencia.

Pues bien, he ahí la regla á que deben someterse el clero, los curas, los obispos, en política. La prudencia en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.

Eso les aconseja su elevada misión, eso su carácter especialísimo de ciudadanos y de ministros del altar, eso el criterio recto de los hombres de bien que nos los quieren condenar como parias en una sociedad civilizada, eso su propio decoro, eso su conciencia, eso lo que venimos á estos bancos á defender la libertad sin hacer excepciones odiosas ni actos de sectarismo apasionado.

Una rectificación antes de seguir adelante. Yo no acepto el uso de la palabra «intervención» para expresar la acción política del clero. Su acción es de fuerza moral, de consejo y no de coacción material con elementos de presión ó de influencia ajena á la acción de la conciencia. La intervención tal como la hemos entendido en Chile, es otra cosa muy distinta. Es aprovechar los medios de un puesto en la administración para ponerlos al servicio de un partido, y de allí que los intendentes, los gobernadores *intervienen*. ¿Dónde está la fuerza material de los curas? ¿Dónde la fuerza material del clero para influir en las elecciones?

Curiosísimo fenómeno el que aquí pasa. Un intendente declara que hace política radical y tolera impasible que se apedree la casa de un obispo, y no interviene; un gobernador, por medio de sus agentes

subalternos atropella á los ciudadanos pacíficos que van á inscribirse, y no interviene; hasta un fiscal de la Caja Hipotecaria, que está llamado á informar sobre los gruesos préstamos de centenares de miles, va á hacer giras políticas y no interviene: sólo el que interviene es el cura que predica que debe creerse en la divinidad de Jesucristo y el obispo que aconseja á sus feligreses que se inscriban en los registros electorales!

Yo me habría explicado esta intervención si ya hubiesen tenido lugar las elecciones, porque entonces algo se habría podido decir sobre la influencia sacerdotal en favor de éste ó de aquel candidato; pero ahora, cuando sólo se trata de inscribirse y faltan muchos meses para la votación, insisto en creer que ésta no ha sido más que una arma de combate.

Lo más que podría echarse en cara á los curas es que han aconsejado que los ciudadanos no abandonen los registros electorales; y yo pregunto, ¿eso es un delito? ¿ó eso es un acto de patriotismo? Afirmo lo segundo, porque virtud es tomar parte é interesarse en los negocios de su país, y pueblos muy cultos han considerado un delito lo contrario. He aquí la obra de los curas, he ahí la obra del obispo de la Concepción... y por eso mereció el cura de Talca que con posterioridad y públicamente ha sido declarado por nuestros mismos adversarios libre de toda participación política, que lo ultrajaran y lo obligaran á salir de la ciudad; y por eso mereció el obispo de la Concepción que se llenara la calle frente á su palacio de turbas que le lanzaron los improperios más groseros é indignos de un pueblo culto.

Conveniente es que quede constancia de estos hechos para que todo el mundo aprecie en lo que vale y cómo se va manejando esta campaña electoral, en la que, es también conveniente decirlo, los liberales en general brillan por su ausencia, y son los radicales unidos con los dictatoriales y demócratas los que vienen dando la batalla.

Sarcasmo es, pues, que los que han cometido los atropellos en todas partes se presentan aquí como las víctimas de las influencias sacerdotales. Puede el señor Ministro decir cuántas quejas han llegado á la Moneda contra los curas: ninguna. ¿Y cuántas contra las autoridades de provincias protectoras del radicalismo? Innumerables. (*Manifestaciones en las galerías. El señor Presidente las llama al orden.*)

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Con esos mismos gritos, con esas mismas vociferaciones destempladas de las galerías y con esas mismas declamaciones teológicas que ahora oye la Cámara, se preparaba la dictadura de Balmaceda. Con razón se confunden los vivos á ese hombre funesto con los muertos á nosotros los conservadores.

La alianza anti-clerical así lo exige, y es lógica esa alianza con sus antecedentes.....

Y es el caso de contestar aquí á las observaciones filosóficas del señor Diputado por Santiago, que lamentaba la diferencia creada por las cuestiones religiosas. Yo convengo con Su Señoría en que es una tristísima situación la que con ella se produce dividiendo hondamente á las naciones.

Pero en Chile ¿quién las provoca? En este mismo momento ¿quién las ha provocado? ¿Quiénes son los que abren campaña anti-religiosa de la ley de ense-

ñanza? ¿Quiénes traen á colación á la Iglesia de Cristo en sus discursos, en su prensa, en sus meetings, en la profusión de sus anónimos, para hacer armas contra nosotros, los miembros del partido conservador? No hay quien no responda en Chile, porque su respuesta está al nivel de la evidencia de la luz, que es el radicalismo. No se truequen, pues, las cosas, no se alteren los hechos. Aquí en Chile, como en toda la América española, como en Francia misma, de donde nace este partido, la bandera de la impiedad se ha desplegado al viento siempre y cada vez que se ha puesto sobre el campo de la opinión pública alguna solución social ó política.

Permítame la Cámara, llegando á este punto, una rectificación importante al señor Mac-Iver, y siento tener que refrescar los recuerdos históricos de mis honorables colegas. Su Señoría llegó á decir, si no le he entendido mal, que el jacobinismo nació de la intemperancia del clero en Francia. ¡Profundo error! El jacobinismo nació de la sangre, vivió con sangre y murió envuelto en abismos de sangre, dejando un triste heredero en los radicales de la raza latina.

Su odio sectario los arrastró á la persecución, y las más numerosas víctimas fueron los propios amigos de la víspera, constitucionales, girondinos, etc., etc. Y tan lejos estaba el clero de haber despertado sus intemperancias que en la famosa noche de la Igualdad, la más hermosa de aquellas horas solemnes, fué ese clero el que se adelantó á renunciar á sus privilegios... A pesar de eso lo persiguió, llevó al cadalso á los buenos, recibió la apostasía de los malos, hasta merecer de Danton en plena asamblea aquel terrible reproche: «¡Basta de mascaradas anti-religiosas!» Y Danton no era *pechoño*, ni clerical, ni conservador de nuestras filas...

La revolución del 89, bien inspirada, empezó con un *Te Deum* en la Catedral de Versalles. El jacobinismo, ó sea la política de la impiedad, lo hizo descender hasta donde llegó. He ahí la verdad histórica.

Necesito más rectificaciones todavía. El señor Diputado, para dar cierta apariencia de razón á sus ataques contra los curas, los supone agentes y jefes del partido conservador. Oigame Su Señoría y modificará sus juicios.

Los curas no son ni agentes ni jefes del partido conservador. No agentes, porque ni ellos aceptarían el papel ni serlos, ni nosotros se los encomendaríamos. Y no jefes, porque como lo sabe bien todo el país, no pueden, ni podrían serlo, dado su carácter, su ministerio y la situación de nuestros partidos. ¿Ignora el señor Diputado quiénes son los jefes del partido conservador de Chile? Lo somos nosotros, los que aquí y en la otra Cámara nos sentamos, nosotros que no rehusamos la responsabilidad de nuestros actos; nosotros, que hemos sido mil veces buscados por vosotros para armonizar nuestros esfuerzos en provecho común de nuestro país; nosotros, que tenemos en nuestras manos la dirección del movimiento político de uno á otro extremo de la República; nosotros, en fin, que aquí combatimos por el triunfo de nuestra santa causa, frente á frente de la vuestra, que es, á nuestro juicio, fatal y desastrosa para la patria.

Aquí tenéis á los jefes del partido conservador. No vayáis á buscarlos donde no están. Dejad á los curas

al pie de las torres de sus iglesias y buscadnos á nosotros en nuestra tribuna de lealtad y vigilancia, razón por la cual hoy combatimos.

Os combatimos porque tenemos la obligación de vigilar por los altos intereses de la verdad y de la República, y os combatimos por lealtad porque no nos parece correcto poner estorbos en el camino á un Gobierno que nosotros levantamos entre los himnos de triunfo para cicatrizar con la unión de todos los constitucionales las graves heridas causadas por la revolución.

Me entendéis, supongo. Nuestra vigilancia debe estar alerta cuando se propagan doctrinas malsanas, y nuestra lealtad debe mantenerse incontrastable en medio de las tempestades de las pasiones de los hombres.

Así se explicará la Cámara el por qué nosotros, que tenemos en nuestra mesa centenares de telegramas comunicándonos los abusos de que nuestros amigos han sido víctimas en los pueblos donde hay autoridades radicales, no hayamos hecho públicos esos desmanes dirigiéndonos á los Ministros para pedir reparación ó exigir el castigo de los infractores de la ley; hemos callado en obsequio á no romper la coalición ministerial llevando á su seno perturbaciones extrañas, y nos hemos reducido, á lo sumo, á acercarnos privadamente á quienes podían remediar el daño, ó les convenía conocerlo; y esa conducta, que ha sido la que hemos juzgado más prudente, seguirá siendo nuestra manera de proceder en obsequio de intereses más altos.

No crea la Cámara que cambiaremos de rumbo. Bueno lo consideramos al empezarlo y lo seguiremos así mientras sigamos creyéndolo bueno. No somos partido de desorden, ni de demagogia, ni de demolición. Somos partido de libertad, de regeneración y de principios.

Combatimos ásperamente durante muchos años cuando creímos que el país caminaba al abismo, erróneamente dirigido; nos toca ahora, que los acontecimientos han traído otro orden de cosas, contribuir á levantar el edificio, y á levantarlo contribuimos generosamente. Ese es nuestro programa.

De aquí que lógicamente tenemos que asombrarnos al ver á un partido que interpela como malo al Gobierno y al mismo tiempo lo apoya. Encuentra que anda estraviado en su política, y al mismo tiempo mantiene á sus hombres en las Intendencias y Gobernaciones, que acaparó al día siguiente del triunfo de la revolución. Combate como los partos, huyendo; y en la administración pública es ministerial cuando se trata de no abandonar los puestos de sueldo ó de influencia, y es opositor cuando se trata de desprestigiar el régimen político que domina.

Los que en estos bancos nos sentamos, acostumbrados á otro sistema de guerra, naturalmente nos extrañamos de este modo de realizar ideales y programas. Es tan original, en verdad, que me parece que el único país del mundo donde existe es el nuestro y en este dichoso año de 1893. «O blanco, ó negro», decimos nosotros, pero no se nos ocurre decir adentro de la Cámara «blanco» y afuera «negro.»

Verdad es también que nosotros no mandamos turbas á insultar á nuestros adversarios en sus casas, como sucedió en Concepción...

El señor TRUMBULL.—Todo eso se dice en telegramas de conservadores.

El señor WALKER MARTÍNEZ (don Carlos).—En ese caso ha mentido el Intendente de la provincia, el señor Santa Cruz, correligionario de Su Señoría, que declara el hecho en la nota que pasó al Obispo y que tengo á la mano...

El señor TRUMBULL.—Hubo provocaciones de parte de personas que estaban en la casa del Obispo. Yo mismo fuí insultado al pasar frente á ella.

El señor WALKER MARTÍNEZ (don Carlos).—Raro fué entonces el placer del Obispo en hacerse apedrear. Hubo pedradas? Sí.—¿Insultos? También. Lo reconoce así el mismo Intendente. Quién disparó esas pedradas? No los amigos del Obispo, ciertamente. La Intendencia está á cuatro pasos de distancia. ¿Dónde está el culpable?

«Intervención del Obispo» se grita... ¡sí! contesto yo—«Intervención del Obispo en el atropello de que fué víctima»...

El señor TRUMBULL.—Las provocaciones partieron de los que estaban en la casa del Obispo, que fué dictatorial, según me parece...

El señor WALKER MARTÍNEZ (don Carlos).—Cumpliría entonces defenderlo á Su Señoría. Ya voy comprendiendo por qué lo atacaron. Pero ¿era Obispo, y Obispo dictatorial, el joven empleado del Club conservador de la calle de San Diego de esta capital, que fué asaltado á las 12 del día, atropellado, rompiéndosele todos los muebles de su oficina?

El señor TRUMBULL.—Había muchos conservadores que se refugiaron allí después de provocar á los liberales.

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—¿Había uno! ¡El secretario!

El señor TRUMBULL.—Cree que Su Señoría se refería á Concepción.

El señor PLEITEADO.—¿Y son también radicales las autoridades de Santiago?

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Fueron los jóvenes universitarios formados en la escuela de la cultura liberal que los radicales presentan como tipo de educación!—(*Rumores é interrupciones*).

El señor ZEGERS (Presidente).—Ruego á los señores Diputados que permitan hablar al orador.

El señor TRUMBULL.—El señor Diputado lo permite.

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Nó, señor; simplemente lo tolero y doy ejemplo de tolerancia. Pero, señor Presidente, entrando más á fondo en la cuestión en debate, permítame la Cámara expresar netamente mi pensamiento sobre por qué, á mi juicio, los radicales se han lanzado á formar este gran ruido de la intervención (que así la llaman) del clero en la política. La razón es sencilla y la ven hasta los míopes. Partido diminuto, sin grandes raíces en la opinión, escaso de hombres de prestigio, ha comprendido su derrota en toda la línea, y ha buscado para aumentar sus filas á aquellos grupos más ó menos pequeños que tienen animosidad contra los conservadores, los dictatoriales, que no perdonan la revolución que los echó abajo, y los demócratas, por la antipatía natural que entre ellos y los conservadores existe; armado así, necesitaba una

bandera común y la encontró en el odio al clero, que despierta el odio de los dictatoriales, porque fué en su inmensa mayoría constitucional y que no puede ser tragado por los demócratas, porque es virtuoso.

¿Es prudente el camino seguido por el radicalismo chileno? Creo que nó.

Cuando estallaba la revolución, ¡cómo aplaudían al clero, al contemplar su actitud levantada, los mismos que ahora lo combaten! ¡Cómo eran semi-dioses los que ahora no merecen sino diatribas! ¡Qué lógica, qué consecuencia, qué doctrina es la que tales contradicciones aconseja!...

El señor ZEGERS (Presidente).—Si el señor Diputado lo desea, suspenderé la sesión por algunos minutos.

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Está bien, señor Presidente.

El señor ZEGERS (Presidente).—Se suspende por diez minutos la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor ZEGERS (Presidente).—Continúa la sesión, y con la palabra el honorable Diputado de Cachapoal.

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Me refería, señor Presidente, cuando se suspendió la sesión, al distinto y diametralmente opuesto aprecio que le merece hoy el clero al radicalismo chileno respecto del que le mereció en los días de la revolución. Entonces debía el clero lanzarse á la brecha y se maldecía á los indiferentes ó indecisos; entonces su deber era mezclarse en las contiendas políticas; entonces era traidor á la patria, villano, cobarde el que no procedía de esta suerte... ¿Y hoy? Hoy es traidor á la patria, villano, perverso el que se atreve á decir á los ciudadanos que se inscriban en los registros electorales.

Más aún, al discutirse los poderes del actual Congreso, dos ó tres meses apenas después del triunfo, los mismos señores radicales pensaron que la supuesta presión de los curas era una paparrucha sin importancia; y debo reconocer lealmente la severidad y rectitud con que al informar en este sentido sobre las elecciones de Putaendo procedieron los señores Pleiteado y Paredes. También aparecen en ese informe otras firmas, las de los señores Rodríguez y dos conservadores.

¿Por qué, vuelvo á preguntar, las doctrinas radicales juzgaron entonces que no existía esa presión clerical y levantan ahora el espectro de esa maldita intervención que corrompe la conciencia electoral de todo el pueblo?

El señor PLEITEADO.—Yo explicaré á Su Señoría la razón de mi informe.

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Reconocí en el señor Diputado que obró con rectitud...

El señor PLEITEADO.—Si quiere el señor Diputado, puedo desde luego explicar mi informe...

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Oíré con gusto á Su Señoría.

El ZEGERS (Presidente).—A su tiempo contestará el señor Diputado de Imperial.

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Vale la pena de leerse el informe á que vengo aludiendo.

Dice así:

«Honorable Cámara:

Don Rafael Salazar se ha presentado reclamando de nulidad las elecciones de Putaendo, fundado en el artículo 96 de la ley de elecciones.

Dice el reclamante que los señores cura-párroco don Moisés Lira y teniente-cura don Alejandro Goyenechea, ejercieron presión sobre los ciudadanos electores y, en consecuencia, funda su solicitud en «actos de personas extrañas á la elección y que pueden influir en que ésta dé un resultado diferente del que había de ser consecuencia de la libre y regular manifestación del voto de los electores», como dice el ya citado artículo de la ley de elecciones.

Esta Comisión cree que no debe darse lugar á la reclamación interpuesta por don Rafael Salazar por no creer causal de nulidad los hechos expuestos.

Por tanto, tenemos la honra de proponer el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—No ha lugar al reclamo de nulidad de las elecciones de Putaendo, presentado por don Rafael Salazar.

Sala de la Comisión, 12 de Noviembre de 1891.—Bernardo Paredes.—Ricardo O. Rodríguez.—F. de P. Pleiteado.—L. Barros Méndez.—Carlos V. Risopatrón.»

Ya ve la Cámara como el señor Ministro del Interior contestó bien cuando dijo que el ejercicio de su derecho de ciudadano en los curas era cuestión de prudencia...*(Rumores y manifestaciones en las galerías.)*

Yo voy á afirmar solamente mi proposición, y me preparo á probarla. Yo sostengo que el clero no sólo tiene el derecho sino el deber de influir en la cosa pública, tomando parte en las contiendas políticas...

Voy á probar que el clero tiene ese deber...*(Desórdenes y manifestaciones en las galerías. El señor Presidente agita la campanilla.)*

Estos indignos gritos con desdoro de la Representación Nacional, prueban que los que son capaces de hacerlos, son capaces también de apedrear iglesias y obispos!—*(Continúan los desórdenes en las galerías y las manifestaciones de diverso carácter. El señor Presidente agita repetidas veces la campanilla. Como no se restableciera el orden, el señor Presidente suspende la sesión. Los concurrentes empiezan á despejar las galerías.)*

TERCERA HORA

El señor ZEGERS (Presidente).—Continúa la sesión.

Los asistentes á las primeras galerías pueden ocupar sus asientos.

Puede continuar usando de la palabra el honorable Diputado de Cachapoal.

El señor DIAZ BESOAIN.—Sería preferible, señor Presidente, suspender la sesión. Sólo faltan pocos minutos para la hora y en ellos no podría el honorable Diputado de Cachapoal dar desarrollo alguno á sus ideas.

El señor ZEGERS (Presidente).—El honorable Diputado de Cachapoal indicará si desea continuar ó que se levante la sesión. Estoy á la disposición de Su Señoría.

El señor ROBINET.—Yo creo, señor Presidente, que debe continuar la sesión aunque sea por pocos minutos.

Con ello manifestará la Cámara que no acepta ni está dispuesta á aceptar en ningún caso que las galerías ejerzan presión en sus debates.

Esto debe, á mi juicio, quedar claramente establecido para el futuro.

El señor ZEGERS (Presidente).—Hago presente al honorable Diputado de Copiapó que no se ha ejercido ni podido ejercer presión alguna sobre la Cámara, y debo recordarle que la Mesa tiene facultades suficientes para hacer respetar á los señores Diputados.

La insinnación hecha para que se levante la sesión obedece sólo al deseo de ahorrar una molestia al honorable Diputado de Cachapoal, por faltar apenas tres minutos para la hora.

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Esta bien, señor Presidente; que se levante la sesión; pero es necesario que quede constancia que se han producido desórdenes indecorosos en las galerías. La Cámara comprenderá si pueden ser capaces de respetar á los obispos y á los párrocos los que así faltan al respeto que se debe á la Representación Nacional.

Estas mismas eran las escenas que aquí ocurrían cuando se preparaba la dictadura. La voz de los Diputados independientes era ahogada por los gritos de ¡Mueran los frailes! ¡Viva Balmaceda!

El señor BANNEN.—Se han oído toda clase de gritos, honorable Diputado. Se ha gritado también ¡Mueran los radicales!

El señor ZEGERS (Presidente).—Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

JORGE E. GUERRA,
Redactor.